



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LOLA GENARA GUTIÉRREZ LÓPEZ
Demandado:	LUIS HERNANDO GÓMEZ PÉREZ
Radicado:	110013110011 2023 00084 00
Providencia:	Auto No. 2234
Decisión:	Niega medidas cautelares

Entra el Despacho a pronunciarse sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas por la parte interesada, al aportarse el escrito de subsanación de demanda debidamente integrado, siendo el caso proceder al estudio de la siguiente manera:

La demandante requiere el decreto del embargo y secuestro de los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 152 – 58920 y 50S – 842451; medidas cautelares que al tenor del art. 590 del CGP, aplicable para el caso en concreto en asuntos declarativos, no es procedente su decreto, al establecer la norma únicamente la inscripción de la demanda sobre los bienes sujetos a registro, ya que el art. 598 ibídem, si bien se establece las medidas cautelares en los procesos de familia, esta normativa se aplica en los proceso de nulidad de matrimonio, divorcio, cesación de los efectos civiles de matrimonio religiosos, separación de cuerpos y de bienes, liquidación de sociedades conyugales, disolución y liquidación de sociedades patrimoniales entre compañeros permanentes, más no se estableció para la declaratoria de la unión marital de hecho.

Así las cosas, al no establecerse el embargo y secuestro de bienes en los procesos declarativos de unión marital de hecho por el legislador, **se niega su decreto**; sin perjuicio que la parte interesada solicite las cautelas con base en lo dispuesto en el art. 590 del CGP.

Finalmente, se requiere a la parte interesada las diligencias tendientes a la notificación del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 17 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 31
Secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA